

Artículo 4. Forma y procedimiento para la concesión de las compensaciones públicas.

Las solicitudes de concesión de las compensaciones a que se refiere esta Orden serán presentadas, por una sola vez, para el ejercicio económico del año 1997, por las centrales sindicales y organizaciones empresariales que reúnan los requisitos exigidos, de acuerdo con los representantes que participen en los diferentes órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, organismo autónomos dependientes de él y entidades gestoras de la Seguridad Social, dentro del plazo de los dos meses siguientes a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quien solicitará de los órganos consultivos del departamento, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social, señalados en el artículo 1, la expedición de certificados con la composición y funcionamiento de sus órganos colegiados.

Una vez instruido se elevará la propuesta de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción en este departamento, del escrito de solicitud de la central sindical u organización empresarial al órgano competente para que resuelva la concesión.

Artículo 5. Órgano competente para resolver.

Se delega en el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales la competencia para la resolución de concesión de compensaciones a las centrales sindicales y organizaciones empresariales, que tengan representación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social, al amparo de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La resolución del procedimiento debe emitirse en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria la concesión de la compensación.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar la actividad para la que se concede la compensación y acreditarlo ante este Ministerio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, así como a las actuaciones de control financiero previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y someterse, también, a los controles financieros que establezca la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Comunicar a la entidad concedente la obtención de compensaciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las compensaciones.

Las centrales sindicales y organizaciones empresariales justificarán la percepción de la compensación, mediante la presentación en la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de un certificado expresivo de la cantidad percibida, así como la certificación de cada entidad sobre la participación en el órgano consultivo correspondiente como representantes sindicales y empresariales.

El plazo de justificación será de tres meses a una vez finalizado el ejercicio económico y recibida la última mensualidad.

Artículo 8. Percepción de las compensaciones.

El abono de las compensaciones se acomodará al Plan sobre Disposición de Fondos del Tesoro Público.

Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la compensación y, en todo caso, la obtención concurrente de compen-

saciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 9 y 10 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la compensación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la compensación fue concedida.

En tales supuestos se estará al procedimiento establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de compensaciones públicas.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Compensaciones Públicas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con referencia al ejercicio económico de 1997, aplicándose retroactivamente desde el 1 de enero.

Madrid, 26 de marzo de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7795

ORDEN de 20 de marzo de 1997, sobre cesión de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Armentia» y «Mendoza», situados en la zona A.

Visto el contrato de cesión, presentado el 21 de febrero de 1997, por las compañías «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»; «Medusa Oil Limited», sucursal en España; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España; en el que se estipula que «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», cede a «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», una participación del 10 por 100 y a «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España, una participación del 5 por 100, y que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», una participación del 10 por 100, y a «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España, una participación del 5 por 100, y que «Medusa Oil Limited», sucursal en España, da su aprobación a este contrato de cesión en la titularidad de los permisos «Armentia» y «Mendoza».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión, presentado el 21 de febrero de 1997, por las compañías «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»; «Medusa Oil Limited», sucursal en España; «Compañía de Investigación y Explotaciones

taciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España; por el que «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», cede a «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», una participación del 10 por 100 y a «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España, una participación del 5 por 100, y que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», una participación del 10 por 100, y a «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España, una participación del 5 por 100, en los permisos «Armentia» y «Mendoza».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de los permisos queda:

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», 30 por 100.

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», 30 por 100.

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», 20 por 100.

«Medusa Oil Limited», sucursal en España, 10 por 100.

«Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España, 10 por 100.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, las compañías «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Teredo Oil Limited», segunda sucursal en España, deberán

presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a las nuevas participaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7796

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria, por la que se publican las subvenciones del Plan de Competitividad del Sector Textil-Confección (Programa 722 D), concedidas en 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican las subvenciones del Plan de Competitividad del Sector Textil-Confección (Programa 722 D), concedidas en 1996, que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Pablo Guardans Cambó.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas del Programa 722 D

Plan de Competitividad Textil 1996

| Nombre de la empresa o institución | Título del proyecto | Subvención concedida — Pesetas |
|---|---|--------------------------------------|
| <i>Crédito 20.15.722D.774</i> | | |
| «19, Sociedad Anónima» | «Informatización de la Producción» | 4.005.000 |
| «A. Gavarro Domenech, Sociedad Anónima» | «Gestión Comercial-Tejeduría» | 1.438.000 |
| «Abad Vila, Sociedad Limitada» | «Desarrollo de Calidad y Diseño para Nuevos Mercados» | 6.766.000 |
| «Adolfo Domínguez Difusión, Sociedad Anónima» | «Mejora Automatización, Diseño y Promoción» | 15.931.000 |
| «Alginet Textil, Sociedad Anónima» | «Soft. de Control, Calidad y Formación» | 13.760.000 |
| «Almeda, Alamy y Cía., Sociedad Anónima» | «Estudios para la Exportación, Gestión del Almacén y Aseguramiento de la Calidad» | 1.158.000 |
| «Antonio Pernas, Sociedad Anónima» | «Mejoras Logísticas, Comerciales y en Formación» | 9.049.000 |
| «Aparisi y Cía., Sociedad Limitada» | «Mejora de Diseño/Color mediante Sistema CAD» | 1.525.000 |
| «Aprestos Julia, Sociedad Anónima» | «I + D sobre Procedimientos de Optimización de Acabados» | 3.095.000 |
| «Aretex, Sociedad Anónima» | «Plan Inversiones en I + D, Diseño y Distribución» | 7.624.000 |
| «Artesanos Camiseros, Sociedad Anónima» | «Mejora de la Calidad» | 1.499.000 |
| «BGT Int., Sociedad Anónima» | «Lanzamiento Nueva Línea de Producto y Control de Calidad» | 6.523.000 |
| «Bassons Industrias de la Confección, Sociedad Anónima» | «Packaging y Nuevos Productos» | 4.938.000 |
| «Bodoque, Sociedad Anónima» | «Mejora de los Sistemas de Patronaje y Escalado» | 1.120.000 |
| «Bordados Unidos, Sociedad Anónima» | «Innovación Tecnológica y de Diseño» | 2.905.000 |
| «Brufau, Sociedad Anónima» | «Packaging y Formación» | 1.100.000 |
| «Buenos Liberto, Sociedad Anónima» | «Diseño, Patronaje, Embalaje y Etiquetaje» | 1.562.000 |
| «Burberrys (Spain), Sociedad Anónima Española» | «Mejora de la Capacidad de Diseño» | 4.103.000 |
| «Buretex, Sociedad Anónima» | «Planificación y Organización de la Producción» | 5.400.000 |
| «Calada, Sociedad Anónima» | «Informatización y Desarrollo Nueva Línea de Hilados» | 3.313.000 |
| «Caramelo, Sociedad Anónima» | «Equipo Corte y Mejora de la Distribución» | 23.562.000 |
| «Cardenal Industria de la Confección, Sociedad Anónima» | «Optimización de la Gestión, Fabricación y Calidad» | 8.160.000 |
| «Catala y Rohner, Sociedad Anónima» | «Sistema CAD/CAM Integrado» | 4.200.000 |
| «Centro de Tecnología Empresarial Mataró-Maresme, Sociedad Anónima» | «Asesoramiento y Servicios Informáticos para Empresas» | 13.916.000 |
| «Centro Textil Massana, Sociedad Anónima» | «Potenciación de Nuevos Productos» | 16.592.000 |
| «Coats Fabra, Sociedad Anónima» | «Posicionamiento en Mercado y Formación» | 5.394.000 |
| «Color Nou, Sociedad Anónima» | «Automatización de Procesos de Tintura de Hilados y Potenciación del Departamento de I + D» | 8.286.000 |
| «Colortex 1967, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» | «Reingeniería de Procesos» | 13.049.000 |
| «Comercial Demet, Sociedad Anónima» | «Lanzamiento Línea Pret-a-Porter» | 3.675.000 |
| «Confecciones Aguiar, Sociedad Anónima» | «Competitividad en Diseño» | 2.378.000 |
| «Confecciones Capdevila, Sociedad Limitada» | «Diseño, Patronaje y Código de Barras» | 2.432.000 |